

## CERTIFICADO

En Calama, a 10 de Abril de 2008 comparece don Lautaro Núñez Atencio, chileno, arqueólogo. Certifica que:

PRIMERO: En el mes de diciembre de 2003 realicé una inspección arqueológica de la superficie del área comprometida por las futuras obras de CODELCO Norte en el sector del Complejo Industrial Minero de Chuquicamata, a 13 km. al norte de la ciudad de Calama, Comuna de Calama, Provincia del Loa, II Región de Antofagasta. Las obras contemplan la ejecución del Proyecto "Centra Térmica Salar". Los vértices del área inspeccionada corresponden a las siguientes coordenadas UTM (para mayores detalles ver Anexo N° 1, Figura N° 1):

Vértice	Norte	Este
V1	7530014,56	512862,96
V2	7530014,56	512978,36
V3	7529977,46	512998,56
V4	7529921,41	512998,36
V5	7529924,70	512862,54

Recientemente, se han prospectado las superficies que corresponden al área destinada al emplazamiento de instalaciones de combustible (estanque y estación descarga) y trazado de tuberías conductoras de combustible diesel, gas natural, agua y RILES (para mayores detalles ver Anexo N° 1, Figura N° 1), siendo dichas áreas coincidentes con áreas intervenidas por actividades industriales y mineras.

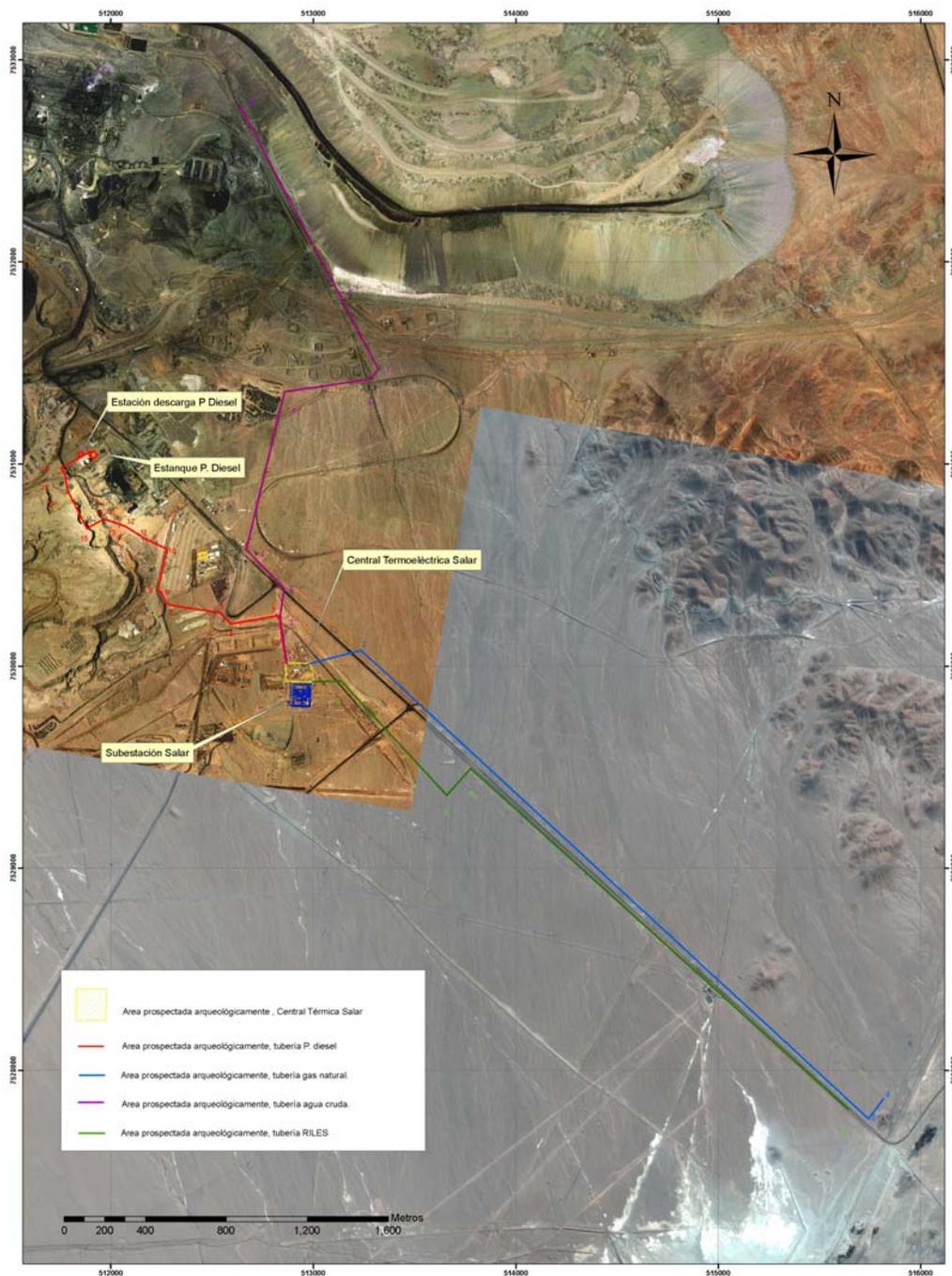
En los sectores inspeccionados no se observaron evidencias arqueológicas en la superficie y en el lugar no se localiza ningún sitio declarado monumento histórico o de aquellos pertenecientes al patrimonio cultural, todo ello de acuerdo a las definiciones contenidas en la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales. En conformidad a esta ley, ante el hallazgo de materiales arqueológicos con ocasión de cualquier excavación o movimiento de tierra del proyecto, se paralizarán completamente las obras asociadas al área del hallazgo y se dará aviso inmediatamente al Consejo de Monumentos Nacionales.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, es posible afirmar que las actividades programadas no afectarán lugares, ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter arqueológico o antropológico, o monumentos históricos pertenecientes al patrimonio cultural. Por lo tanto, el proyecto no genera o presenta algún efecto, característica o circunstancia de aquellos señalados en la letra f) del artículo 11 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

TERCERO: En consecuencia, a partir de los antecedentes descritos, considero que no existen razones vinculadas al patrimonio cultural para objetar la presentación del presente proyecto.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a final flourish.

Lautaro Núñez Atencio  
Arqueólogo  
Rut 3.915.487-0



**Anexo N° 1: Plano de localización de área prospectada arqueológicamente y de emplazamiento del proyecto**